



REPÚBLICA DOMINICANA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



"Año de la Innovación y la Competitividad"

CONTRATO DE CONSULTORIA PARA SUPERVISION DE CONSTRUCCION

No.0190/2019

ENTRE:

De una parte, la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**, institución del Estado Dominicano, con domicilio y asiento social en la Avenida Enrique Jiménez Moya, Esquina Juan Ventura Simó, de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) con el número 401007371, debidamente representada por el **LIC. JONNATHAN JOEL RODRÍGUEZ IMBERT**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1311702-2, en su calidad de Director General Administrativo y Financiero, conforme Poder Especial otorgado en fecha veinticuatro (24) del mes de octubre del año dos mil dieciséis (2016), por el Procurador General de la República, **Dr. Jean Alain Rodríguez Sánchez**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral número 001-0947368-6, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; la cual, en lo adelante y para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, se denominará "**LA ENTIDAD CONTRATANTE**" o por su razón social completa; y,

De la otra parte, **INGENIERIA AVANZADA, S.R.L., (INGASA)**, sociedad comercial de responsabilidad limitada, constituida, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) con el número 1-01-55397-9 y Registro de Proveedor del Estado número 8340, con su domicilio social y asiento principal establecido en la Calle Museo del Hombre Dominicano, No.8, El Millón, Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su Gerente, el señor **JAIME OSCAR GONZALEZ HERNANDEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, Ingeniero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0796052-8, domiciliado y residente en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, la cual, para los fines del presente Contrato, se denominará "**LA CONSULTORA**" o por su razón social completa, indistintamente.

Cuando **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y **LA CONSULTORA** se mencionen de manera conjunta en el presente Contrato, podrán ser referidas como "**LAS PARTES**".

PREÁMBULO

POR CUANTO (1): Que la Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No.449-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección, la Comparación de Precios.

POR CUANTO (2): A que la referida Ley 340-06 y sus modificaciones (en lo adelante "la Ley 340-06"), indica en su Artículo 16, numeral 1 establece que: "1) la Licitación Pública es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes".



POR CUANTO (3): A que la Resolución No.1/2018, de la Dirección General de Contrataciones Públicas, dependencia del Ministerio de Hacienda, de fecha 02 de enero del 2018, mediante la cual se establecen los Umbrales para la Elección del Procedimiento de Selección a utilizar en las contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, durante el ejercicio correspondiente al año 2018.

POR CUANTO (4): A que mediante Acta No.120/2018 de fecha siete (7) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), el Comité de Compras de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** aprobó la autorización para iniciar el proceso de Licitación Pública Nacional, para la Contratación de Consultoría para la Supervisión de Obras del CCR La Nueva Victoria, **Referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0014.**

POR CUANTO (5): A que en fecha veintiocho (28) del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019), mediante Acta No.10-2019, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones y Acto No.5/2018 de Licitación Pública Nacional por ante Notario Público, Dra. Sonia Altagracia Ventura Pichardo, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No.001-0795779-7, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, colegiatura No.4483, se procedió a la lectura y apertura de las Propuestas Técnicas "Sobre A", de los Oferentes participantes en el Proceso de Licitación Pública Nacional / **Referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0014.**

POR CUANTO (6): A que el Comité de Compras y Contrataciones, mediante Acta No.26-2019, de fecha quince (15) del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019), notificó los resultados del Proceso de Subsanción y Oferentes Habilitados para la Presentación de las propuestas económicas Sobres "B", del proceso de Contratación de Consultoría para la Supervisión de Obras del CCR La Nueva Victoria, **Referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0014.**

POR CUANTO (7): A que después de un minucioso estudio de la Propuesta presentada, mediante resolución contenida en el Acta No.37-2019, de fecha veinte (20) del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019) el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y Acto No.13/2019, instrumentado por la Notario Público, Dra. Sonia Altagracia Ventura Pichardo, colegiatura No.4483, se procedió a la apertura de los sobres "B", contentivos de las Ofertas Económicas de los oferentes habilitados en primer lugar para la Contratación de Consultoría para la Supervisión de Obras del CCR La Nueva Victoria, **Referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0014.**

POR CUANTO (8): A que en fecha veintiséis (26) del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019), el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** mediante Acta No.42-2019 y conforme el informe de la Comisión Técnica y la negociación en torno a las ofertas económicas del Proceso de Contratación de Consultoría para la Supervisión de Obras del CCR La Nueva Victoria, **Referencia: PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0014** resuelve adjudicar a **LA CONSULTORA.**

POR CUANTO (9): A que posteriormente **LA ENTIDAD CONTRATANTE** procedió a la notificación del resultado del proceso de Licitación Pública Nacional **REF. PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0014.**

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,



LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

- 1.1. Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:
- a. **Contrato**: El presente documento.
 - b. **Máxima Autoridad Ejecutiva**: **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA.**
 - c. **Licitación Pública**: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.
 - d. **Licitación Pública Nacional**: Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.
 - e. **Monto del Contrato**: El importe señalado en el Contrato.
 - f. **Consultor**: Personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, incluyendo firmas consultoras, firmas de ingeniería, gerentes de construcción, agentes de procuración, agentes de inspección, las agencias de las Naciones Unidas y otras organizaciones multinacionales, bancos de inversión, universidades, instituciones de investigación, agencias de gobierno, asociaciones sin fines de lucro, e individuos, en fin, proponente o contratista de servicios, conforme definición dada en esta ley.
 - g. **Servicios de Consultoría**: Constituyen servicios profesionales especializados, que tengan por objeto identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos de desarrollo, en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño u operación. Comprende además, la supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos, así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración, auditoría e investigación. Es decir, son aquellos de índole estrictamente intelectual, cuyos resultados no conducen a productos físicamente medibles.
 - h. **Términos de Referencia**: Los términos de referencia son a los servicios de consultoría, lo que las especificaciones técnicas son a los bienes y obras; esto es, condiciones técnicas a ser cumplidas para alcanzar los objetivos con la calidad exigida.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL CONSULTOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) Condiciones Generales del Proceso y sus anexos.

ARTÍCULO 3: OBJETO.

3.1 LAS PARTES declaran y reconocen que el presente Contrato tiene como objeto regular las relaciones entre **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y **LA CONSULTORA**, para la prestación de los servicios de Supervisión de Obras en la Construcción del CCR LA NUEVA VICTORIA, Lote 2.

ARTÍCULO 4: OBLIGACIONES DE LA CONSULTORA.

4.1 Mediante la suscripción del presente Contrato **LA CONSULTORA** se compromete y obliga con **LA ENTIDAD CONTRATANTE** a:



- a) Entregar una descripción detallada de los procedimientos, controles y recursos disponibles, que llevará a cabo la supervisión para lograr el objetivo y alcances indicados.
- b) Desarrollar todas las actividades que garanticen que el proyecto llegue a buen fin, distribuidas en las 3 etapas especificadas en el Pliego de Condiciones Específicas del Proceso, en lo concerniente al Alcance de los Servicios a ser brindados, debiendo considerar todos los aspectos de tecnologías a implementar, cumplimiento de los controles de calidad, así como la coordinación con los contratistas para que cumplan en forma efectiva, las estipulaciones contenidas en sus contratos, en los diseños y en las especificaciones técnicas del proyecto, incluyendo aquellos relacionados con los aspectos ambientales y sociales.
- c) Presentación de los informes finales donde se encuentren los resúmenes y las especificaciones técnicas de los trabajos ejecutados, incluyendo las siguientes actividades:
 1. Acta de inspección y aceptación final de los trabajos.
 2. Entrega de Planos As Built elaborados por el Contratista.
 3. Preparación del Informe Final.

ARTÍCULO 5: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

5.1 Mediante la suscripción del presente Contrato **LA ENTIDAD CONTRATANTE** se compromete y obliga a que la Unidad Ejecutora del Proyecto coordine con **LA CONSULTORA** la organización del calendario y la realización de reuniones previas al inicio de los trabajos, a los fines de:

- a) Definir niveles de autoridad dentro del proyecto.
- b) Establecimiento de canales para la transmisión y recepción de instrucciones.
- c) Asignación de personal y equipo al proyecto y programas de utilización de recursos.
- d) Información y registros sobre el proyecto.
- e) Consideraciones sobre condiciones climáticas y plazos contractuales.
- f) Interpretación de planos, especificaciones generales, especiales, etc.
- g) Interpretación de condiciones particulares de los contratos.
- h) Procedimiento para órdenes de inicio o suspensión de los trabajos y el manejo de lo concerniente a la bitácora de la obra.

5.2 Estas reuniones deben contar con la participación de representantes de **LA UNIDAD EJECUTORA de LA ENTIDAD CONTRATANTE, LA SUPERVISION y LA CONSULTORA** de la obra.



ARTÍCULO 6: MONTO DEL CONTRATO. CONDICIONES DE PAGO.

6.1 El precio total convenido por el servicio objeto del presente Contrato asciende a la suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$13,500,000.00)**, impuestos incluidos, a ser pagados de la siguiente forma.

- a) Se efectuará un primer pago equivalente al 20% del valor total del contrato, ascendente a **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$2,700,000.00)** como avance de los trabajos a ser realizados por **LA CONSULTORA**, dentro de los primeros quince (15) días contados a partir de la firma del contrato.
- b) El monto total del contrato será pagado en doce (12) cuotas mensuales ascendente a **UN MILLON CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,125,000.00)** cada una, contra presentación de factura, entrega y recepción a satisfacción del informe mensual correspondiente, debidamente aprobado por la Unidad Ejecutora de esta Procuraduría General de la República.

PARRAFO I: A cada pago realizado le será retenida la proporción correspondiente al avance entregado.

PARRAFO II. Para la ejecución del presente Contrato **LA CONSULTORA** se obliga a iniciar los trabajos, una vez formalizado el mismo y deberá entregar el informe final correspondiente, a satisfacción de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en un plazo no mayor de doce (12) meses.

ARTÍCULO 7: TIEMPO DE VIGENCIA.

7.1 El presente Contrato tendrá una duración de quince (15) meses, contados a partir de la firma del mismo, es decir desde día veinte (20) del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019), hasta el día veinte (20) del mes de junio del año dos mil veinte (2020).

PARRAFO: LAS PARTES declaran y reconocen que este Contrato finalizará por la ocurrencia de alguna de las siguientes causas de resolución:

- a. Incumplimiento de **LA CONSULTORA**.
- b. Incursión sobrevenida de **LA CONSULTORA** en alguna de las causas de prohibición al contratar con la Administración Pública que establezcan las normas vigentes, en especial el Artículo 14 de la Ley 340-06.
- c. Violación al tiempo establecido para la entrega y finalización de los trabajos correspondientes a **LA CONSULTORA**.
- d. Si **LA CONSULTORA** no ejecuta todas las obligaciones requeridas a total y completa satisfacción de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.
- e. Si **LA CONSULTORA** viola cualquier término o condiciones del Contrato.
- f. Intento u ofrecimiento de dádivas y/o pagos con la intención de soborno.
- g. Dolo.

ARTÍCULO 8: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

Ni **LA ENTIDAD CONTRATANTE** ni **LA CONSULTORA** serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.



Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **LA CONSULTORA** no concluye sus labores en el plazo establecido **LA ENTIDAD CONTRATANTE** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **LA CONSULTORA** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

LA CONSULTORA tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para la aplicación y aceptación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **LA CONSULTORA** deberá notificar por escrito la existencia del mismo y los costos específicos, así como los pagos y aumentos que puedan generarse, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas del evento o suceso y que éste sea reconocido, aprobado y autorizado por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

Si **LA CONSULTORA** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 9: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

- 9.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.



ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

10.1 **LA ENTIDAD CONTRATANTE y LA CONSULTORA** convienen que el presente contrato podrá ser modificado de mutuo acuerdo en aquellos aspectos que puedan haber sufrido modificaciones durante el desarrollo y que ameriten su adecuación, a efecto de permitir alcanzar los objetivos establecidos. Las modificaciones que puedan efectuarse deberán ser por escrito y mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE.**

ARTÍCULO 11: NULIDADES DEL CONTRATO.

11.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE.**

11.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 12: CONFIDENCIALIDAD.

12.1 **LA CONSULTORA** declara conocer que cualquier revelación de Información Confidencial que tenga acceso podrá constituir un hecho ilícito de naturaleza penal, tales como el robo asalariado o abuso de confianza de acuerdo a lo que establecen los artículos 386 numeral 3 y 408 del Código Penal Dominicano.

12.2 A estos fines, se define como "Información Confidencial" toda información o documento considerado propiedad de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y/o del Despacho del Procurador General de la República, recibida por **LA CONSULTORA** para los fines de lugar, de cualquier forma o por cualquier medio y todos aquellos documentos, datos o informaciones que sean suministrados por **LA ENTIDAD CONTRATANTE.** **LA CONSULTORA** reconoce que a pesar de que la Información Confidencial puede estar o no clasificada expresamente o etiquetada como "confidencial", ésta se compromete a no utilizar ni su sentido común ni su buen juicio para determinar si puede divulgar cualquier información, por lo que se obliga a solicitar siempre autorización de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** antes de su divulgación.

12.3 **LA CONSULTORA** se compromete en este aspecto frente a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, a los siguientes deberes y obligaciones, a saber:

- a) Retener, mantener y salvaguardar la información confidencial en la más estricta reserva y secreto;
- b) No hará de ningún modo uso alguno de la información confidencial, exceptuando la hipótesis de que sea para el único y exclusivo beneficio de **LA ENTIDAD CONTRATANTE;**
- c) No divulgará, ni directa ni indirectamente, la información confidencial a ninguna tercera parte sin la autorización previa y por escrito de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** con la excepción sin embargo, de que dicha autorización previa no será requerida para divulgación a empleados, agentes y representantes debidamente autorizados por **LA ENTIDAD CONTRATANTE** como sea debidamente requerido por **LA**



- CONSULTORA** para lograr que éstos realicen el servicio acordado por el presente contrato, en el curso y en la extensión de los trabajos ofrecidos por **LA CONSULTORA**:
- d) Protegerá la información confidencial contra uso o divulgación no autorizada por todos los medios razonables, incluyendo, como modo de ilustración y no limitado a mantener documentos, diseños y otros materiales conteniendo dicha información confidencial en archivos seguros, cuando éstos no estén en uso;
 - e) No hará copias o reproducciones de documentos conteniendo información confidencial sin la autorización previa y por escrito de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y en este caso solamente en la extensión mínima y razonablemente necesaria para la ejecución de las obligaciones que **LA CONSULTORA** asume en este Contrato;

12.4 Queda entendido por **LA CONSULTORA**, que la mención de los deberes indicados asumidos en materia de confidencialidad, es eminentemente enunciativa y no limitativa, por lo tanto queda obligado a realizar cualquier acto que contribuya a garantizar el secreto previsto en este artículo.

12.5 **LA CONSULTORA** declara y reconoce que no puede tener comunicación con ninguna persona o institución acerca de asuntos internos de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, incluyendo aspectos financieros, logística, de personal, u otros.

ARTÍCULO 13: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

13.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **LA CONSULTORA**, constituyó garantía bancaria de fiel cumplimiento a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

13.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTICULO 14: LEGISLACIÓN APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

14.1. La ejecución e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

14.2 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

14.3 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 15: ACUERDO INTEGRO. DIVISIBILIDAD.

15.1 El presente Contrato, y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que Si alguna disposición de este Contrato fuese declarada inválida o inaplicable por alguna razón, el mismo continuará vigente, considerándose dicha disposición eliminada, como si no hubiese existido, salvo que dicha disposición sea de fundamental importancia para este Contrato.



ARTÍCULO 16: DERECHOS SOBRE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

16.1 Todos los productos serán propiedad de la Entidad Contratante, quien tiene el derecho de publicarlos y hacerlos disponibles públicamente.

ARTÍCULO 17: ELECCIÓN DE DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.

17.1 Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que se indican a continuación, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

17.2 **LAS PARTES** acuerdan mediante la suscripción del presente Contrato que todas las notificaciones u otras comunicaciones a darse o hacerse bajo el presente Contrato serán por escrito y dirigidas a la atención de las personas indicadas a continuación y serán entregadas personalmente o enviadas por mensajero, con acuse de recibo, notificada mediante acto de alguacil, o enviadas vía correo electrónico (con la confirmación impresa de que la remisión del correo fue exitosa). Las direcciones tanto físicas como electrónicas hacia donde deberá ser remitida cualquier comunicación, correspondencia o notificación prevista en el presente Contrato, serán las que se listan más abajo, consideradas las más recientes y hacia donde cualquier notificación será considerada como válida, a menos que cualquiera de **LAS PARTES** cambie de domicilio y de correo electrónico, en cuyo caso deberá notificarlo a la otra Parte en un plazo no mayor de cinco (5) días calendarios luego de efectuado el cambio. Las direcciones para la notificación de las Partes son las que se listan a continuación:

**LA ENTIDAD
CONTRATANTE**

Procuraduría General de la República Dominicana
Avenida Enrique Jiménez Moya, Esq. Juan Ventura
Simó, Santo Domingo, Distrito Nacional
República Dominicana
Atención: Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert
Director Administrativo y Financiero
Teléfono: 809.533.3522
Correo electrónico: jonnathan.rodriguez@pgr.gob.do

LA CONSULTORA

INGENIERIA AVANZADA, S.R.L., (INGASA)
Calle Museo del Hombre Dominicano, No.8, El Millón,
Santo Domingo, Distrito Nacional
República Dominicana
Atención: Jaime Oscar González
Teléfono: 809.363.2525
Correo electrónico: jaime.gonzalez@ingasa.com

17.3 Toda notificación se considerará como entregada (i) al entregarse personalmente con acuse de recibo; (ii) al ser notificada por alguacil a cualquiera de las direcciones indicadas precedentemente, en la fecha en que se realice la notificación; o (iii) cuando sea transmitida por correo electrónico, en el día en que la misma haya sido transmitida a uno de los correos electrónicos especificados arriba, siempre que el original del documento transmitido sea entregado personalmente al receptor o enviado por mensajería, con acuse de recibo, o notificado al receptor

A handwritten signature in blue ink, located in the bottom right corner of the page.

dentro del plazo de tres (3) días laborales contados a partir de la fecha en que se haya remitido el documento.

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE, en cuatro (4) originales de un mismo tenor y a un solo efecto, a los veinte (20) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019), en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana.

POR: LA ENTIDAD CONTRATANTE

POR: LA CONSULTORA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Debidamente representada por
LIC. JONNATHAN JOEL RODRÍGUEZ IMBERT

JAIME OSCAR GONZALEZ HERNANDEZ
Actuando en nombre y representación de
INGENIERIA AVANZADA, S.R.L., (INGASA)



Yo, Licda. Sonia Alt. Ventura P. Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Colegiatura No. 4483 **CERTIFICO** y doy fe que las firmas que anteceden en el presente contrato fueron puestas libremente en mi presencia por los señores **JONNATHAN JOEL RODRÍGUEZ IMBERT** y **JAIME OSCAR GONZALEZ HERNANDEZ**, quienes aseguran que son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida pública y privada, cuyas generales y calidades constan, personas a quienes doy fe conocer. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).



Notario Pública

